



CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI

---

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORIA

Ing. Jorge Vela

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL  
ECUADOR CONAGOPARE –CARCHI

Código: CDC-CONCARCHI-2023-01

“APROBACION DE PLIEGOS DE INICIO DE  
PROCESOS: CDC-CONCARCHI-2023-01

**DESCRIPCION DEL PROCESO: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.”**

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que,** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

**Que,** la letra 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

siguientes garantías básicas: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, indica que para la celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

**1. Contratación directa:** Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

**Que**, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, indica sobre los criterios de Selección para Consultoría y expone que, los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación.
  
3. Antecedentes y experiencias demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley.

**Que, Art. 155** Determinación de costos de consultoría.- En todo proceso de contratación, para la determinación de los costos de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes: 1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones; 2. Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

estudio o proyecto en particular. Por este concepto se pueden reconocer, entre otros, los siguientes componentes: a. Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora; b. Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades

**Que, el artículo 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública** indica Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

**Art. 159.- Reglamento LOSNCP Procedimiento.-** Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;
2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;
4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI

---

5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

**Que, de acuerdo al Artículo.- 39** De los estatuto del CONAGOPARE CARCHI numeral 1 ,7 y 13 donde me da las atribuciones para ejercer la representación legal y judicial, suscribir contratos , convenios e instrumentos que comprometan a la instancia organizativa además de expedir acuerdo y resoluciones administrativas apruebo y resuelvo que se proceda a realizar todos los trámites para autorizar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.”**

**Que,** mediante Resolución Administrativa con fecha 26 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Jorge Vela, **PRESIDENTE CONAGOPARE CARCHI,** se realiza la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC de la CONAGOPARE CARCHI para el año 2023.

**Que,** mediante OFICIO, de fecha 04 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Jorge Vela **PRESIDENTE CONAGOPARE CARCHI,** indica a la Ing. Verónica Ortiz Contadora CONAGOPARE CARCHI, solicita se emita la partida presupuestaria y disponibilidad económica para los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.”** Por un presupuesto referencial de \$ 14,200.00 mas el porcentaje del valor agregado (IVA);

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

En uso de las atribuciones conferidas por el **Que, de acuerdo al Artículo.- 39** De los estatuto del CONAGOPARE CARCHI numeral 1 ,7 y 13 donde me da las atribuciones para ejercer la representación legal y judicial, suscribir contratos , convenios e instrumentos que comprometan a la instancia organizativa además de expedir acuerdo y resoluciones administrativas:

**EXPIDE:**

**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

**Artículo. 1.-** Se autoriza el inicio de proceso mediante Contratación directa de consultoría QUE PERMITA REALIZAR **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.** “, por un presupuesto referencial de \$14,200.00 más el porcentaje del valor agregado (IVA), emitido mediante certificación presupuestaria con fecha 04 de mayo del 2023 de acuerdo al código presupuestario 73.06.05 **Estudio y diseño de proyecto**

**Artículo. 2.-** Se aprueba los pliegos de Contratación Directa de Consultoría **PARA los ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: MARISCAL SUCRE CANTON HUACA, PIOTER CANTON TULCAN, JUAN MONTALVO, LA CONCEPCIÓN, CANTON MIRA, LA PAZ CANTON MONTUFAR, GARCIA MORENO CANTON BOLIVAR, CHITAN DE NAVARRETE, CANTON MONTUFAR Y GOALTAL CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**, mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

**Artículo 3.-** Se invita al Ing. ALFONSO DAVID ECHEVERRIA con RUC/PASAPORTE 1001738986001 a participar en el proceso para la Contratación Directa de Consultoría **para los ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

**Artículo 4.-** Disponer y Autorizar a la Unidad de Contratación Pública de **CONAGOPARE CARCHI**, efectúe la publicación de la presente Resolución Administrativa de este proceso en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Tulcán, 05 de mayo del 2023

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
<b>Revisado por:</b>	Ing. Jorge Vela <b>C.I 171176273-0</b>	Presidente <b>CONAGOPARE CARCHI</b>	
<b>Aprobado por:</b>	Ing. Jorge Vela <b>C.I 171176273-0</b>	Representante Legal <b>CONAGOPARE CARCHI</b>	